

ACTA DE LA SESIÓN

Reunidos todos los firmantes, en su calidad de miembros de la Comisión que ha de juzgar el Concurso para la contratación de Profesores Sustitutos adscritos al Departamento de **Educación**.

Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas a la baremación del área de **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**. La Comisión acuerda acerca de:

1.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. MIRELA ILEANA BUZICA:

- Desestimar la solicitud de valoración del título B1 de inglés, debido a que no se puntúa en el baremo este nivel de idiomas.

2.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>o</sup>. HUGO MARTÍNEZ CAÑESTRO:

- Desestimar la solicitud de valoración de docencia impartida, dado que la documentación que aportó el solicitante (Hoja de Servicios) no acreditaba las asignaturas ni horas de docencia impartidas. De igual forma, desestimar la figura de Técnico Superior, al no proporcionar documentación al respecto, y no ser valorable en el actual baremo. Adicionalmente indicar que se han valorado los 4 másteres presentados, como tres del área y uno (Prevención en Riesgos Laborales) como no del área.

3.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. CAROLINA MIRANDA MIRANDA DE OLIVEIRA:

- Desestimar la solicitud de valoración de su titulación principal, ya que la homologación del título no se presentó en la plataforma Ícaro en el plazo establecido por la convocatoria.

- Desestimar la solicitud de valoración de español como idioma extranjero.

4.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR MEGÍAS TORRES:

- Desestimar la solicitud de valoración del título de “Maestra, especialidad de Educación Física” debido a que en el apartado de titulaciones de grado medio no se tienen en cuenta aquellas que hayan conducido a la obtención de titulación de segundo ciclo alegada.

5.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. JOHANA MUÑOZ LÓPEZ:

- Desestimar la solicitud de valoración de la puntuación del apartado de Titulación Principal. Tiene una puntuación de 5 porque solo aporta el título, y no se acreditó la nota media correctamente con el certificado de expediente académico. Aclarar que la puntuación del Máster aportado es la máxima atendiendo al actual baremo.

6.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>o</sup>. MANUEL LINARES GALBÍN:

- Desestimar la solicitud de valoración de docencia impartida, dado que la documentación que aportó el solicitante (Hoja de Servicios) no acreditaba las asignaturas ni horas de docencia impartidas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Roberto Romero González</b>	<b>Fecha</b>	<b>11/07/2024</b>
	<b>Jesús María Granados Romero</b>		
	<b>Luis Ortiz Jiménez</b>		
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==</b>	<b>PÁGINA</b>
			<b>1/3</b>



USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==

7.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. CONSUELO GIL MARTÍNEZ:

- Desestimar la solicitud de corrección del apartado de doctorado y de docencia, al aportar documentación que no se acreditó a través de la plataforma Ícaro en el plazo establecido por la convocatoria, y en relación con la docencia, adicionalmente no corresponde a docencia reglada en centros universitarios.
- Desestimar la solicitud de valoración del título de “Maestra, especialidad de Educación Primaria” debido a que en el apartado de titulaciones de grado medio no se tienen en cuenta aquellas que hayan conducido a la obtención de titulación de segundo ciclo alegada.

8.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. SANDRA NOEMÍ ZUCAS ALONSO:

- Desestimar la solicitud de corrección del apartado de Titulación Principal, al tener la puntuación correspondiente a su nota media de expediente multiplicada por 5, tal y como se indica en el baremo.
- Desestimar la solicitud de valoración en el apartado “Contrato Predoctoral no UAL” dado que la documentación aportada no certifica el tipo de contrato o beca homologado y disfrute del mismo, tal y como se requiere según el “Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de profesorado sustituto.”
- Desestimar la solicitud de valoración en el apartado de Docencia la llevada a cabo en Argentina, dado que no se aportó, en la plataforma Ícaro en el plazo establecido por la convocatoria, documentación en la que se acreditase las asignaturas y horas de docencia impartida.

9.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. RAQUEL MARÍA GALLARDO GIRONA:

- Desestimar la solicitud de valoración en el apartado de idiomas de lenguaje de signos, al solo considerarse idiomas extranjeros.
- Desestimar la solicitud de corregir la puntuación del apartado de titulación principal, ya que atendiendo a los criterios específicos de valoración se consideran como no afines al área los diplomados en Magisterio.

10.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D<sup>o</sup>. JUAN ANTONIO ALMAGRO LOMINCHAR

- Desestimar la solicitud de corregir la puntuación del apartado de titulación principal, ya que la Comisión se reafirma en los criterios específicos de valoración establecidos, en los que se consideran como no afines al área los diplomados en Magisterio.

Respecto a la solicitud con registro electrónico AAGG0300\_2024\_012239, se observa que los contenidos de la solicitud son iguales a la anterior, por lo que el acuerdo al que llega la comisión es el mismo que en la anterior solicitud.

Como resultado de lo anterior, no se altera ninguna de las puntuaciones ni el orden de prelación establecido en la Resolución Provisional, por lo que **la Comisión acuerda resolver que la PROPUESTA PROVISIONAL**, correspondiente al área de DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR, **DEVENGA EN DEFINITIVA**.

Estos listados sirven de notificación a los participantes en el concurso, significándole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, según establecen los artículos 121 y 122 de la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Roberto Romero González</b>	<b>Fecha</b>	<b>11/07/2024</b>
	<b>Jesús María Granados Romero</b>		
	<b>Luis Ortíz Jiménez</b>		
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==</b>	<b>PÁGINA</b>
			<b>2/3</b>



USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firman la presente Acta todos los miembros de la Comisión de Valoración.

	EL PRESIDENTE	
	Fdo.: Roberto Romero González	
EL VOCAL (DEPARTAMENTO)		EL VOCAL (COMITÉ DE EMPRESA)
Fdo.: Luis Ortiz Jiménez		Fdo.: Jesús María Granados Romero

[Firmado digitalmente]

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==>

Firmado Por	<b>Roberto Romero González</b>		Fecha	<b>11/07/2024</b>
	<b>Jesús María Granados Romero</b>			
	<b>Luis Ortiz Jiménez</b>			
ID. FIRMA	afirma.ual.es	USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==	PÁGINA	<b>3/3</b>
 USTjNs7+g751Ph8zEYeVKA==				